

HOSPITAL PASTEUR -AMPLIACIÓN-

Colocación de Extintores de Incendio

MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR

Fecha: 27 Diciembre de 2017

CAPÍTULO I - Consideraciones previas

Artículo 1º - Las presentes especificaciones complementan la información expresada en planos, planillas y detalles, a los efectos de ejecutar la instalación de la señalización para incendio. A su vez se complementará con la Memoria Constructiva General del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las normas UNIT correspondientes e instructivos técnicos de la Dirección Nacional de Bomberos correspondientes.

Artículo 2º - Todo trabajo o elemento indicado en alguna de las piezas integrantes de los recaudos (planos, planillas, memorias, pliegos) aunque haya sido omitido en las restantes, deberá ser incluido en la propuesta, de tal modo que si algún rubro o trabajo solicitado en los recaudos no apareciera expresamente desglosado se considerará incluido en la misma, por lo que se exigirá su realización. Todas aquellas que se consideren imprescindibles para el funcionamiento satisfactorio del edificio, están de hecho incluidas en la propuesta, correspondiendo al Contratista señalar las posibles omisiones que existieran en este sentido. **Cualquier duda en la interpretación de los planos se consultará al Departamento de Habilitaciones de ASSE.**

Artículo 3º - Queda terminantemente prohibido introducir modificaciones en ningún elemento del proyecto sin orden escrita del Director de Obras.

Artículo 4º - Los licitantes tendrán libertad de inspeccionar el edificio y el predio a fin de verificar obras, rectificar medidas, facilidades de trabajo y acceso. No se admitirán diferencias por desconocimiento de la situación de la obra, una vez presentada la propuesta y cronograma.

Artículo 5º - El Contratista es responsable del cumplimiento de las Leyes, Decretos y Normas que rigen para el trabajo del personal obrero y de la seguridad del mismo.

Artículo 6º - Medios Auxiliares. El Contratista deberá contar con todas las herramientas, maquinarias e instrumentos necesarios para la correcta ejecución de las obras así como para la prueba de los equipos e instalaciones a colocar según exige el proyecto y el personal apropiado para su correcto manejo. Será responsable de los accidentes que se produzcan en la obra y tomará las precauciones y medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, Reglamento del Banco de Seguros, Normas Unit o cualquier otra normativa vigente que aplique en función de los alcances de la obra. En los mismos términos, el Contratista será responsable por el proyecto e instalación en condiciones de seguridad de los andamios y barreras que pudieran resultar necesarios para la obra. Se prohíbe expresamente el uso de andamios provisorios. Toda observación que la Dirección de Obra haga sobre construcción, disposición, refuerzo, cambios de piezas, distribución de carga, etc., deberá ser cumplida de inmediato.

La obra deberá ser atendida por un capataz debidamente calificado para el tipo de obra a realizar y que tenga condiciones de mando. Salvo casos de fuerza mayor, deberá ser el mismo en todo el transcurso de la obra. La Dirección de Obra podrá determinar el cambio del capataz si se comprobara ineptitud o negligencia.

Artículo 7º - Durante la ejecución de la obra el resto de los servicios continuarán funcionando, por lo que el Oferente deberá incluir en su propuesta las medidas que dispondrá para minimizar la interferencia de las obras con el normal funcionamiento del Centro (pasaje de personas y materiales, generación de polvo y ruidos, funcionamiento de la red eléctrica y sanitaria, acopio de materiales, ubicación del obrador, etc.). El costo de esas medidas deberá estar incluido en el presupuesto que se presentará en la oferta y debidamente identificado en el rubrado.

Artículo 8º – Los trabajos deberán presupuestarse teniendo presente el rubrado que se adjunta al pliego, señalando precios unitarios, metrajes y cantidades. Todo ítem que no figure en el rubrado de referencia deberá ser incluido por el Oferente como parte de la propuesta.

CAPÍTULO II - Alcance de los trabajos

Artículo 1º – Los trabajos a realizar refieren a:

- a) suministro y colocación de carteles de señalización de emergencia para incendios.

Artículo 2º – Se deja expresa constancia que se exigirá un correcto nivel de terminaciones. Si los trabajos no cumplen estas exigencias se realizarán nuevamente a entero costo del Contratista.

CAPÍTULO III - Implantación de la obra

Artículo 1º – Es responsabilidad del Contratista disponer en el sitio de la obra y en condiciones de ser consultados durante todo el proceso la presente memoria y un juego completo de planos a escala 1:100 o mayor.

Artículo 2º – El Contratista determinará el límite de la zona de trabajo dentro de la cual deberá organizar todas las construcciones provisorias, oficinas para la Dirección de Obra, depósitos de materiales, etc., según corresponda, debiendo ser sometidos a la aprobación de la Dirección de Obra.

Artículo 3º – En caso de ser necesaria la instalación de construcciones provisorias, estas correrán por cuenta del Contratista y deberán estar debidamente identificadas en el rubrado y en el presupuesto. Una vez finalizada la obra y efectuada su recepción provisoria, deberá desarmar dichas construcciones y retirar todos los materiales empleados en ellas, dejando el terreno perfectamente nivelado, libre de materiales y escombros, etc.

El Contratista está obligado a mantener un botiquín completo para los primeros auxilios, acorde a las exigencias para el porte de esta obra.

Artículo 4º – El Contratista deberá proceder, de su cuenta, a hacer la limpieza adecuada del terreno, para poder realizar los trabajos con prolijidad.

Artículo 5º – El lugar en que se implantarán las obras se entregará al Contratista en su estado actual, correspondiéndole a este, adaptarlo a las condiciones exigidas por la Dirección de Obra. La construcción será implantada en el lugar exacto con los niveles y alineaciones indicados en los planos. El replanteo será realizado por el Contratista con estricta sujeción a los planos y verificado por la Dirección de Obra.

Para la verificación del replanteo, el Contratista deberá suministrar los aparatos y útiles necesarios a fin de que la Dirección de Obra pueda verificar la exactitud de las operaciones de trazado y replanteo realizadas. El replanteo se hará de modo tal que se asegure la invariabilidad de todos los elementos de marcación durante el desarrollo de los trabajos dependientes del mismo. Todas las diferencias que surgieran entre los recaudos entregados y la construcción deberán ser planteadas a la Dirección de Obra, la que determinará las medidas a adoptar, las que correrán por cuenta del Contratista.

CAPÍTULO IV - Consideraciones generales

Artículo 1º – Los materiales ingresarán a la obra y se acopiarán con sus envases originales, determinándose el rechazo de aquellos que no cumplan con este requisito, no se empleen debidamente y/o presenten envases que no se encuentren en buenas condiciones.

Si la Dirección de Obra creyera conveniente el ensayo de materiales o muestras de fábrica, en donde corresponda, el Contratista proveerá los materiales y elementos necesarios a su costo. La Dirección de Obra examinará cada muestra de material, artículo o producto y procederá a su aceptación provisoria o rechazo. Los materiales que suministre el Contratista deberán ajustarse estrictamente a las muestras aprobadas. Es obligación del Contratista suministrar a la Dirección de Obra la información técnica sobre las características y comportamiento de los materiales y elementos a colocar en la obra cuando ésta le sea solicitada.

El Contratista está obligado a retirar del recinto de la obra de materiales, artículos o productos rechazados dentro del término de 2 (dos) días contados a partir de la fecha de notificación, inclusive. En caso contrario, la Dirección de Obra se reserva el derecho de disponer el retiro del material, artículo o producto rechazado, siendo de cuenta del Contratista los gastos que este procedimientos origine por transporte, almacenaje, deterioro, etc. Si se comprobara que una obra fue realizada con material rechazado, será demolida de inmediato y rehecha a entero costo del Contratista. La aceptación definitiva de cualquier material, artículo o producto no excluye al Contratista de la responsabilidad que corresponde si se comprueba algún defecto.

Es responsabilidad del Contratista el correcto acopio de los materiales, artefactos, productos, etc. en el recinto de la obra. Los costos debidos a deterioros que pudieran originarse debido a las condiciones de acopio de los materiales correrán por cuenta del Contratista. Queda absolutamente prohibido depositar en la obra materiales, artículos o productos que no tengan utilización en la misma o mayores cantidades de la requerida por los trabajos contratados.

El Contratista tendrá la obligación de justificar ante la Dirección de Obra cuando ésta se lo exija, la procedencia y calidad del material que va a emplear. A su efecto, presentará un certificado del respectivo fabricante, distribuidor o importador, en el cual conste, además la cantidad de material, artículo o producto adquirido por el Contratista, con destino a la referida obra y con fecha de adquisición del mismo.

Los colores de materiales, artículo o productos no especificados en los recaudos siempre serán determinados por la elección de la Dirección de Obra.

CAPÍTULO V - INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Capítulo V-1. Consideraciones generales

Artículo 1º – Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, y a las disposiciones Municipales, y a la normativa e instructivos técnicos de la Dirección Nacional de Bomberos vigentes a la fecha de ejecución de las obras.

Artículo 2º – Previo a efectuar cualquier modificación, el Contratista solicitará, con la debida antelación, la aprobación por parte de la Dirección de la Obra.

Artículo 3º – Una vez finalizada la obra, el Contratista confeccionará los planos de obra veraces definitivos, los cuales reflejarán todos los cambios introducidos durante el transcurso de los trabajos previamente autorizados por la Dirección de Obra y serán entregados al Departamento de Habilitaciones de ASSE previo a la recepción provisoria de la obra.

Artículo 4º – Todos los materiales a ser empleados serán nuevos y de primera calidad. Ningún equipo ni elemento podrá ser instalado sin la previa aprobación de la Dirección de la Obra. Todos los materiales a ser empleados deberán contar con las aprobaciones que

correspondan de los organismos nacionales competentes.

Artículo 5º – La Dirección de Obra podrá solicitar al Contratista la información técnica que entienda necesaria sobre los productos a instalar, así como los certificados de su homologación ante la Dirección Nacional de Bomberos. Es obligación del Contratista presentar dicha documentación.

Artículo 6º – Una vez finalizados los trabajos y previo a la recepción provisoria de la obra, el Contratista deberá entregar al Departamento de Habilitaciones de ASSE copia de la información técnica de los equipos instalados. No se considerará terminada la obra hasta que no se complete la entrega de dicha documentación.

Artículo 7º – El Contratista deberá suministrar, colocar e instalar todos aquellos materiales o elementos necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos instalados, aún cuando los mismos no figuren expresamente en el proyecto. Estos correrán por cuenta del Contratista y deberán ser debidamente incluidos en el rubrado. Los trabajos de albañilería, puesta en sitio, colocación o instalación de los equipos correrán por cuenta del Contratista.

Artículo 8º – Es responsabilidad del Contratista la verificación en obra de las dimensiones y medidas de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a la Dirección de Obra cualquier diferencia con las planteadas en el proyecto.

Artículo 9º – El Contratista deberá designar un representante técnico, quien será el interlocutor con la Dirección de Obra durante la ejecución de los trabajos.

Capítulo V-2. Extintores de incendio

Artículo 1º - Los extintores y su instalación, montaje y señalización serán en un todo conformes al Instructivo Técnico N° 4 de la Dirección Nacional de Bomberos, o al vigente a la fecha de ejecución del presente proyecto y con las normas UNIT del caso.

Artículo 2º – Los extintores portátiles instalados en paredes o divisorias se fijarán a una altura tal que la parte inferior del extintor esté a una altura de 1,00 m respecto del nivel de piso terminado. Los soportes serán construidos en acero de características inoxidable, pudiendo ser de acero cadmiado o galvanizado, de acero inoxidable o equivalente en acero tratado con sistema de pintura equivalente a los anteriores y con tratamientos adecuados a su grado de protección ante la corrosión, con sección adecuada a la carga que deban soportar, y a la excentricidad de la misma.

Artículo 3º – La ubicación, tipo y capacidad de cada extintor es la que se señala en plano respectivo. Junto a cada tablero de distribución de energía eléctrica se colocará un extintor a base de CO2 de 3,5 kg con todos sus elementos de fijación y de señalización, aún cuando no esté señalado en los planos.

Artículo 4º – La fecha de realización del ensayo hidrostático de cada extintor no podrá ser mayor a 60 días calendario a la fecha de su colocación en obra. La fecha de carga no podrá ser mayor a 30 días calendario previos a la instalación obra de cada extintor.

Artículo 5º – El Contratista deberá proveer y colocar de su cuenta los extintores con sus respectivos accesorios de montaje y señalización.

Artículo 6º – El Contratista deberá entregar al Departamento de Habilitaciones de ASSE copia de las boletas de compra de los extintores, en las que se señalen los números de serie y cualquier otro dato que permita su correcta identificación. No se considerará finalizada la obra hasta que dicha documentación sea debidamente presentada.